



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 29 (A.S. N° 29/10/11/2015)

Resolución N° 0469-00-2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La propuesta de **Reglamento General de Elección de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción**, presentada por el Prof. Mst. **Abel Bernal Castillo**, Rector y Presidente del Consejo Superior de la UNA;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 14 "La Asamblea Universitaria, constituye el máximo órgano deliberativo del gobierno de la Universidad Nacional de Asunción y son sus atribuciones:", inc. c) "Elegir al Rector y al Vicerrector por simple mayoría del voto de sus miembros"; Art. 20 "Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:" inc. h) "Dictar el Reglamento General de la Universidad."; Art.28 "En caso de renuncia, remoción, impedimento o muerte del Vicerrector, la Asamblea Universitaria, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, elegirá un nuevo Vicerrector que completará el mandato de aquel.";

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes sobre el tema;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0469-01-2015 Aprobar el **Reglamento General de Elección de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción**, como se detalla a continuación:

Reglamento General de Elección de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción

Art. 1º.- El derecho a sufragio se ejerce personalmente y de forma individual.

Art. 2º.- Para ejercer el derecho a sufragar, el elector debe ser Miembro Titular en funciones de la Asamblea Universitaria.

Art. 3º.- La Cédula de Identidad Civil será el único documento válido para la identificación del elector.

Art. 4º.- La organización, dirección, fiscalización y realización de la elección queda confiada al Rector y al Secretario General de la UNA, pudiendo los interesados en el cargo, designar veedores. Las elecciones deberán contar con la supervisión de un Juez Electoral.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 29 (A.S. N° 29/10/11/2015) Resolución N° 0469-00-2015

..//.. (2)

- Art. 5°.- El Rector tendrá las siguientes atribuciones:
- Autorizar, con su rúbrica, la del Secretario General y el Sello de la institución, todo el material que se emplee en el acto eleccionario.
 - Confeccionar los padrones y actas electorales dentro de los plazos y con arreglo a los requisitos establecidos.
 - Resolver las tachas y reclamos que se formulen.
- Art. 6°.- El padrón electoral estará integrado por la nómina de los miembros de la Asamblea Universitaria que será suministrada por el Secretario General de la UNA, con indicaciones de Nombres y Apellidos, número de Cédula de Identidad Civil y la Facultad a la que pertenece.
- El padrón será exhibido en el tablero del Rectorado de la UNA con diez (10) días de anticipación a la fecha de las elecciones. Los reclamos o tachas deberán presentarse por escrito con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha de las elecciones. La presentación se hará al Rectorado, por cualquier miembro de la Asamblea Universitaria.
- El Rector resolverá las tachas y reclamos con por lo menos tres (3) días de antelación a las elecciones y de inmediato se elaborará el Padrón definitivo, en tres ejemplares ordenados los integrantes por orden alfabético, de acuerdo con el apellido, debiendo estar rubricadas cada una de las hojas del mismo, por el Rector y el Secretario General de la UNA.
- Art. 7°.- El Rector adoptará las providencias necesarias con la debida antelación con referencia a las urnas, formularios, boletines de voto y demás elementos requeridos.
- Art. 8°.- La elección para Vicerrector será convocada por Resolución del Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Estatuto vigente, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de loscomicios. La misma debe expresar la fecha, el local y el horario en que se realizará el acto eleccionario. La convocatoria deberá ser publicada en dos (2) diarios de gran circulación de la ciudad de Asunción, durante tres (3) días consecutivos y deberá culminar por lo menos tres (3) días antes del acto eleccionario.
- Art. 9°.- El boletín de voto deberá ser de papel blanco, de quince (15) centímetros por diez (10) centímetros de tamaño. El mismo contendrá el cargo a ser votado –Vicerrector– y el periodo de duración. El nombre del candidato podrá estar impreso o manuscrito.
- Art. 10°.- La Mesa Receptora de Votos estará integrada por el Rector en su carácter de Presidente, el Secretario General y los Veedores representantes de los candidatos, cuando sea solicitado conforme al Art. 4°.

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 29 (A.S. N° 29/10/11/2015)

Resolución N° 0469-00-2015

... (3)

Art. 11°.- El Rector y el Secretario General no podrán ser candidatos en la elección de Vicerrector. Si hubiere votos emitidos a favor de estos, los mismos serán considerados nulos.

Art. 12°.- Son obligaciones de los miembros de la mesa receptora de votos:

- Instalar la mesa de sufragio.
- Elaborar y firmar el Acta Electoral y de escrutinio en la que constará el lugar, la fecha y hora de funcionamiento de la mesa; nombre y apellido de los miembros, desarrollo del acto y resultado del escrutinio.
- Decidir en el acto todas las reclamaciones, consultas y dudas que se susciten.
- Practicar el escrutinio en forma pública.

Art. 13°.- En el lugar de votación se habilitará una sola urna, en la cual se depositará el boletín de voto para el cargo de Vicerrector; boletín que deberá contener las firmas de todos los integrantes de la Mesa. Seguidamente se anotará en el Padrón al costado de su nombre la palabra "Voto" y se le entintará el dedo índice derecho al elector.

Art. 14°.- El voto para el cargo de Vicerrector será nulo si tuviere:

- Más de un nombre para el cargo;
- Enmiendas, tachaduras o raspaduras;
- Enunciaciones o palabras ajenas al voto;
- El nombre del Rector o del Secretario General.

Solo será considerado válido el boletín que tenga las firmas de todos los miembros de Mesa.

Art. 15°.- Solo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de la votación, bajo la responsabilidad del Rector, quien tomará decisión fundada y asentará en acta a los fines consiguientes.

Art. 16°.- Llegada la hora prevista para el cierre de la votación, el Presidente de Mesa, solo permitirá a partir de ese momento la recepción de votos de los electores que hubieran estado esperando en el recinto de la votación y hayan entregado su Cédula de Identidad Civil para ejercer su derecho al voto.

Art. 17°.- El voto es secreto, pero el escrutinio es público. Terminada la votación, comenzará el escrutinio. Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo en silencio, a la distancia prudencial que disponga el Presidente de Mesa.

Art. 18°.- El escrutinio será realizado en el sitio de votación, en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- El Presidente de Mesa procederá a retirar la precinta con que se cerró la urna y procederá a su apertura.

...




Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 29 (A.S. N° 29/10/11/2015) Resolución N° 0469-00-2015

... (4)

- b) Abierta la urna, se procederá al conteo de los boletines de voto contenidos en ella.
- c) Se cotejará el número de boletines con el número de votantes registrados en el padrón. Si existiese diferencia, se hará constar en el acta; si el número de boletines fuese mayor que el número de sufragantes, el Presidente sacará sin desdoblarlos un número de boletines igual al del excedente y los destruirá inmediatamente. Si la diferencia es de menos, se dejará constancia del hecho en el acta.
- d) Finalizado este proceso, el Presidente de Mesa volverá a introducir los boletines en la urna.
- e) A continuación, el Presidente de Mesa irá extrayendo uno a uno los boletines, y una vez desdoblados, leerá en voz alta el contenido de ellos.

Art. 19°.- Se considerarán votos en blanco para el cargo de Vicerrector, los boletines que no tengan escrito el nombre del candidato.

Art. 20°.- Terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los votos. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta sobre el escrutinio, habiendo alguna, dispondrá que la Mesa resuelva las que se hubiesen presentado, y anunciará en voz alta el resultado del escrutinio. Inmediatamente se procederá a completar y firmar el acta en tres (3) ejemplares, en el que se asentará el resultado obtenido. El asiento de los totales se hará en letras y números. Igualmente se consignarán sumariamente en el acta los reclamos e impugnaciones que formularen los electores.

Art. 21°.- Si del escrutinio resultaren dos o más candidatos con igual número de votos para el cargo de Vicerrector, se procederá a una nueva elección, veinticuatro (24) horas después, en el mismo local, en el mismo horario y con el mismo padrón. Si en esta segunda elección persistiere el empate, se procederá a una nueva elección, veinticuatro (24) horas después, y así sucesivamente.

Art. 22°.- Los casos no previstos en el Presente Reglamento, serán interpretados y resueltos por el Rector.

Art. 23°.- El resultado de la elección será aprobado por la Asamblea Universitaria, resolución mediante, en la misma reunión extraordinaria convocada para el acto electoral.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR Y PRESIDENTE